

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4033958

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN DAVID GALVEZ MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053859151 y la tarjeta de abogado (a) No. 358278

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 23 de enero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LF

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00920 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **CONJUNTO CERRADO BELLA MONTAÑA** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A** con el fin de que en el término de **CINCO (5)**

DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Individualizará las pretensiones de la demanda, de manera que se haga el pedimento de forma separada, ordenada y debidamente clasificada de cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, retroactivo, pólizas y demás pedimentos, es decir, no se admitirán pedimentos conjuntos como el que ahora se expone.

Adicionalmente, deberá señalar la fecha de inicio de interés de mora de cada uno de los instalamentos pretendidos.

2. Allegará el certificado expedido por la Alcaldía de Manizales donde conste que el señor Héctor Heider Fukenes es el administrador del Conjunto demandante.

3. Deberá señalar la cuantía de la demanda al tenor de lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

4. Indicará a qué tasa están siendo calculados los intereses moratorios que están siendo solicitados por valor de \$3.263.597.

5. Adjuntará el certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA S.A, pues se encuentra relacionado en los anexos de la demanda, pero no fue anexado.

6. Conforme las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informará al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico de la entidad demandada, adjuntará las evidencias correspondientes, y comunicaciones remitidas, esto último en caso de resultar procedente.

7. De conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 6 acreditará el envío a la demandada de la demanda, subsanación y sus respectivos anexos, allegando la respectiva constancia de recibido.

Con la advertencia que, la notificación que allegó con la demanda no fue remitida en debida forma, pues se indicó de manera errónea el número de apartamento y bloque.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 011 fijado el 25 de enero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd1b529f74bb9bfaeeb6ca85d1a2e2e53e71b75782d143add716f06235d00a0**

Documento generado en 24/01/2024 05:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>